



SELIQVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y ONZE.

Ollan, Yauimmo Requirio, ablandos con Comodoria Judiz  
 con una R. zedula de la Reina Nra. como Governadora  
 de estos Reinos, en fha en Madrid a diez de Junio de la. p. o.  
 ximo pasado referendada del dho. D. Francisco de Jimenez; en  
 que manda a esta Jundad, que en el mes de Agosto de este dho. Josep  
 Garcia Falcon n. de la Villa de Helche R. de Valencia, se le  
 vezman qualquier pedim. y n. forma, que se fiziere y araseren  
 dho. ofizio de Jurado, segun y de la forma que se oviere hazer, si  
 fuera n. yorido, de estos Reinos de Castilla, y n. que por razon de serlo  
 de de Valencia se le ponga ni pueda ponerse en embargo, ni de qual  
 tad alguna, respecto de estas Reputadas y declaradas, lo de a que el  
 R. no por naturales de estos, y sus etes armas mas mas leyes = Val  
 mismo tiempo serio un mem. de D. Antonio Valleso y medrano Cont.  
 por el M. de la inter. y superintend. G. de estas R. de este Reyno  
 y thesorero de la G. n. en que haze Relazion, como a Doña Josepha  
 Theresa del Villar hija unica y heredera de D. Joseph Villar  
 de quien es Con. a dho. D. Antonio, portener el dho. ofizio  
 de Jurado, y hanerlo comprado el dho. D. Joseph de Gran, duarez  
 en precio de quatro mill R. por escritura ante Allan, de la Pedraza  
 Escriv. de tenim. en O. y Jimio de mayo de la. p. o. pasado de diez, ochenta  
 y tres, y haviendo tenido noticia que se abendido al dho. Josep Garcia  
 Falcon por parte no le <sup>ma</sup> Concluye, Suplicando a la Jundad que en  
 caso de presentarse con R. titulo de S. M. se mande suspender  
 la p. o. = Yauimmo sebio un pedimento de D. Pedro Ambrosio  
 Baron, D. Luis Sanchez, Comis. del Cautildo de Cavalleros  
 Jurado, en que haze Relazion del orre fenido, y suplican a la  
 Jundad, se ruma de tener presentes las Comis. y pers. n. i. que  
 se ruma a dho. en Cautildo en la admision de dho. titulo, y piden se  
 mande poner Contesantes, de la contradizion Judiz, que se tienen  
 hecha, como esta mandado por la R. Substia, y quonore dero que  
 los Preuilexios de dho. Cautildo, fueris vsos, columnes, y C. y es  
 de estos Reinos, y hanerido ganado dho. R. titulo con Relat.  
 n. n. n. Preuirtiendo el orden Judiz. Y extraviado la forma  
 regular, siendo dho. R. titulo en pers. n. i. de dho. Cautildo  
 Contram Preuilexio y R. zedulas, y contra el que la Comedia